



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT

Interno OFPA 142

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR POSIBLE INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA PSAT EDUARDO JESUS CONTRERAS PINO

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 0137 /

SANTIAGO, 26 ENE 2012

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) Las disposiciones del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que fija el Reglamento del Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- d) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la PSAT Eduardo Jesús Contreras Pino, aprobado por Res. Ex. N° 1911, de fecha 10 de noviembre de 2008;
- e) La Res. Ex. N° 1578 de fecha 06 de julio de 2011, SEREMI RM (V. y U.), inicia procedimiento contra la PSAT Eduardo Jesús Contreras Pino, por posible infracción al Convenio Marco Único Regional.
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010;
- h) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, y

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 06 de julio de 2011 esta SEREMI da inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad a la Ley N° 19.880, respecto del PSAT **EDUARDO JESUS CONTRERAS PINO, RUT N° 6.496.116 – 0**, ROL 189, por las denuncias efectuadas de parte de la Sra. Carolina Plaza Guzmán, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Huechuraba, en que da cuenta de serias anomalías en el desarrollo de proyectos enmarcados en el Programa de Protección del Patrimonio Familiar realizados por este prestador de servicios de asistencia técnica, indicando que dicha entidad presta servicios al Comité de Vivienda "Con el Esfuerzo de Todos", de dicha comuna. Señala que esta PSAT cubrió casi un 40% del total de los registros de damnificados en dicha comuna, comenzando a intervenir desde el mes de marzo de 2010 autorizado por la Presidenta del Comité, Sra. Magaly Zamorano González. Señala que en reiteradas oportunidades, el propio Municipio ha requerido reuniones con el PSAT, con el objeto que de cuenta de la intervención en la comuna. Indica que se sostuvo reuniones con la Srta. Carolina Colipué, Coordinadora de Proyectos y con la Srta. Camila Vidal, Arquitecto, oportunidad en la que el Municipio solicitó información con respecto a la cantidad de familias postuladas, cantidad de familias con subsidio adjudicado, nombres y datos de contacto de las empresas constructoras encargadas de la ejecución de las obras, Unidades Vecinales intervenidas, porcentaje de avance de obras, etc.. sin recibir una respuesta oportuna y concreta. Señala, además, que la PSAT no ha respetado los proyectos de mejoramiento presentados y aprobados en SERVIU RM, comenzando a intervenir los inmuebles realizando reparaciones adicionales sin certificación de la DOM que lo acreditara. Asimismo, indica que pese a contar en los presupuestos del proyecto con el ítem retiro de escombros, no se ha responsabilizado del mismo, existiendo una gran cantidad de escombros en la vía pública, de lo que da cuenta a través de registro gráfico que acompaña;
- b) Que legalmente notificada, la PSAT evacua sus descargos con fecha 04 de agosto de 2011 indicando respecto de las denuncias formuladas por la alcaldesa que solo comenzó a intervenir en los proyectos de reconstrucción en el mes de mayo del año 2010, posterior a la entrada en vigencia de los planes de reconstrucción, indicando que durante la etapa de ejecución de los proyectos surgieron algunas dificultades que generaron un retraso en el avance de las obras. Estas dificultades decían relación con

- inconsistencias entre los informes técnicos emitidos por el Municipio y los daños reales de las viviendas. Esta situación habría generado la paralización de todos los estados de pago por parte de SERVIU RM, permitiendo, sin embargo, dicha institución la formulación de informes de daños complementarios, por parte del Municipio, situación que ha generado la demora en la conclusión de los proyectos. En cuanto a la falta de información entregada por la PSAT al Municipio, indica que solo hizo entrega de aquella información de carácter público y no amparada en el deber de confidencialidad que le impone el Convenio Marco. En cuanto al retiro de escombros, indica que se trata de una situación que afectó en un principio a las obras pero que hoy en día se encuentra regularizada;
- c) Que con fecha 29 de agosto de 2011 se aceptó el cargo de instructor, se designó actuario y se dio inicio a la etapa de instrucción, desarrollándose como diligencias dentro de la misma, la solicitud de informe a la Subdirección de Vivienda y Equipamiento de SERVIU RM, respecto del avance de los proyectos y de la gestión del Sr. Contreras Pino como PSAT. Informe evacuado con fecha 24 de noviembre de 2011. Asimismo, se tomó declaración al PSAT investigado con fecha 24 de noviembre de 2011. Con fecha 26 de diciembre de 2011 se recibió el procedimiento a prueba por el término de 10 días hábiles.
 - d) Que previo a revisar los antecedentes de hecho de esta investigación, es de suyo tener presente la especial situación que afecta a este PSAT en cuanto al desarrollo de estos proyectos. A través del Ord. N° 0445, de fecha 01.09.2009, el Ministro de Vivienda y Urbanismo, instruyó a las SEREMIS y SERVIUS de todas las regiones una serie de medidas de control respecto de las EGIS y PSAT que se encontraren con Convenios suscritos, de conformidad a lo dispuesto en los D.S. N° 174/2005; 255/2006; 145/2007; 40/2004 y en la Res. N° 533/1997, todos de V. y U. Dentro de las medidas de control establecidas se instruyó a las SEREMIS en orden a dar aplicación a la facultad establecida en la cláusula décima del referido Convenio, de poner término unilateral a los Convenios respecto de aquellas EGIS o PSAT que se encontraren inactivas por un período de 9 meses o más. En dicho contexto, se requirió a SERVIU RM un informe respecto de aquellas EGIS y PSAT con proyectos ingresados desde el 01.01.2009 y hasta la fecha de los citados oficios. Con la información entregada, se procedió a filtrar el Registro de Convenios Marco de esta Región y se procedió a dar cumplimiento a la instrucción ministerial, poniendo término administrativo unilateral a todos aquellos inscritos que no figuraren en las nóminas de proyectos entregadas al efecto por SERVIU RM;
 - e) Que en el marco del cumplimiento de esta instrucción, esta SEREMI procedió a terminar administrativamente el Convenio que mantenía suscrito con el Sr. Eduardo Jesús Contreras Pino, el que le permitía operar en los programas regulados en el D.S. 255/2006 y 145/2007, ambos de V. y U., lo anterior a través de Res. Ex. N° 2442 de fecha 01.12.2009 de esta SEREMI. Con fecha 04 de diciembre del mismo año, la PSAT en cuestión presentó recurso de reposición con el objeto de impugnar la resolución antedicha, indicando que en dichas nóminas si existían proyectos ingresados a su nombre, pero bajo su nombre de fantasía 'ASISTEC'. Sin perjuicio que las personas naturales carecen de nombres de fantasía y que éstas deben ser individualizadas por su nombre de pila y patronímico, el recurso de reposición fue finalmente acogido en mayo del presente año, siendo repuesta la vigencia del Convenio suscrito por el PSAT en cuestión, cuya inscripción, sin embargo, se encontraba evidentemente en estado vencido, puesto que desde el segundo semestre de 2009 que el referido inscrito no actualiza los antecedentes que mantiene en esta SEREMI;
 - f) Que, en este orden de ideas, el PSAT referido entre los meses de diciembre de 2009 y mayo de 2011 se encontraba eliminado del Listado Oficial de EGIS/PSAT aptos para operar en la Región Metropolitana y que, además, a causa de la terminación de su Convenio, su nombre no figuraba en los Listados que mensualmente publica el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y que establecen aquellos inscritos hábiles para operar en los Programas de Reconstrucción. Sin embargo, aparece claramente establecido de la denuncia hecha por la I. Municipalidad de Huechuraba, que el referido no solo siguió operando como PSAT pese a la caducidad de su Convenio, sino que, además, participó de los llamados especiales de reconstrucción, pese a no haber actualizado sus antecedentes comerciales, tributarios y laborales, desde el año 2009 en esta Secretaría Ministerial, situación que implicaría una infracción a la normativa establecida en el Convenio;
 - g) Que en cuanto a los hechos denunciados, no existen antecedentes en el procedimiento que permitan establecer si la PSAT realizó obras sin la correspondiente autorización – situación que, de ser efectiva, debe ser supervisada y sancionada por el propio ente municipal. Que, en todo caso, la justificación que aporta la PSAT es coherente con los hechos, pues la responsabilidad por el contenido de los certificados de daños e inhabilitación corresponde al Municipio que lo extiende.
 - h) Que respecto de la falta de información, la cláusula quinta del Convenio suscrito por la PSAT con esta Secretaría Ministerial establece en su letra e) que la EGIS o PSAT deberá adoptar todas las medidas necesarias tendientes a custodiar los antecedentes que respalden las inscripciones, actualizaciones y pago de subsidios, así como asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes de que tome conocimiento con ocasión de su desempeño en dicha calidad, siéndole prohibido el divulgar o transferir a personas no autorizadas los antecedentes de que hubiere tomado conocimiento por los proyectos en que intervenga (Cláusula

quinta letra f). Dicha obligación solo reconoce en dicho Convenio una excepción fundada en la información que requiera la SEREMI y/o el SERVIU para efectos de control y/o auditoría (Cláusula Quinta letra i). Por ende, la obligación en comento se encuentra plenamente cumplida por la PSAT pues no podría vulnerar la confidencialidad para con sus postulantes en pos de una solicitud del Municipio;

- i) Que, respecto del cargo de retiro de escombros, la PSAT indica que ha dado cumplimiento a dicha obligación, haciendo de cargo de las empresas constructoras la realización de dichas funciones.
- j) Que en atención a lo expuesto, aun cuando las denuncias planteadas por el Municipio no se encuentran acreditadas, no es menos cierto que, a través de éstas se desnuda que el proceder de esta PSAT ha sido totalmente irregular, es decir, a sabiendas de su situación contractual con esta SEREMI y al hecho de encontrarse con su inscripción vencida, prosiguió operando normalmente, poniendo en riesgo las postulaciones y aplicaciones de subsidios de las familias que la eligieron para patrocinar sus proyectos.
- k) Y de conformidad al mérito del procedimiento.

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo iniciado por Resolución Exenta N° 1578 de fecha 06 de julio de 2011;
2. **SANCIONASE** a la PSAT **EDUARDO JESUS CONTRERAS PINO**, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Undécima literal a) del Convenio Marco Único Regional suscrito entre la EGIS y esta Secretaría, con la medida de **SUSPENSION PARA PRESENTAR NUEVOS PROYECTOS POR UN PLAZO DE 6 MESES A CONTAR DE LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION**, por establecerse su responsabilidad en los hechos materia del presente procedimiento;
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al infractor, quien tendrá el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente sanción, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tenga sobre el particular.
4. **COMUNIQUESE** al **SERVIU** Metropolitano de esta sanción para proceder al cumplimiento de la misma, sirviendo la presente resolución de suficiente oficio remisor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

JVT/ FVG/ jpm

Distribución:

- PSAT Eduardo Contreras P., Agustinas 972, Oficina 912, Santiago (por carta certificada)
- I. Municipalidad de Huechuraba
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- SGAT – SERVIU RM
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia

